

OMISION PREVENTIVA CENTRAL
ECRETO LEY Nº 211, 1973
BY ANTIMONOPOLIOS
ANDERA 236, 2º Piso

ORD. Nº

175/133

ANT.: Consulta de Textil
Amerada S.A.C.

MAT.: Dictamen de la Comi
sión.

Santiago, 5 JUN. 1978.

DE: H. COMISION PREVENTIVA CENTRAL

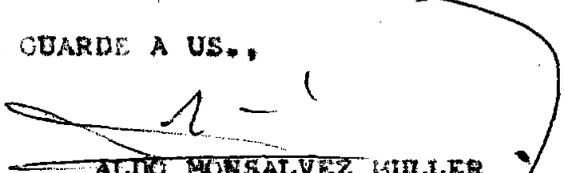
A : SEÑOR MINISTRO DE SALUD
DON FERNANDO MATTHEI AUBEL
GENERAL DE BRIGADA AEREA (A)

Esta Comisión ha tomado conocimiento de su Oficio M.S. Ord. Nº 43, Nº 0245, y cree conveniente hacerle presente que la falta de norma que determine cuáles son los "otros artículos relacionados con la salud y el bienestar higiénico", da origen a que algunas Farmacias vendan juguetes, artículos electrónicos, ropa interior de mujer y otros, a pesar de que a juicio de ese Ministerio no podrán hacerlo.

Dicha situación produce, en la práctica, una discriminación o negativa que impide la venta de aquellos "otros artículos" a los establecimientos farmacéuticos que prodeden a consultar previamente si están facultados para expenderlos.

La Comisión es de parecer que, en resguardo de la libre competencia, en las nuevas normas que US. anuncia, se especifi que detalladamente, cuáles artículos relacionados con la salud y el bienestar higiénico pueden ser vendidos por las Farmacias, con el objeto de evitar que se produzca discriminación.

DIOS GUARDE A US.,


ALDO MONSALVEZ MULLER
Fiscal Dirección de Industria y Comercio
Presidente de la Comisión

AMM/cmg

